RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 28/11/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE DENIEGA LAS SOLICITUDES DE LA AYUDA DESTINADA A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS AGRICULTORAS POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, CAMPAÑA 2014.

Vista las solicitudes anuales de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña, campaña 2014, presentadas por los titulares relacionados en el anexo adjunto y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite subsanación y/o mejora al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados una relación de solicitudes que superaron el citado trámite.

SEGUNDO: Una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución, se procedió a realizar el trámite de audiencia a los solicitantes, comunicándoles las incidencias detectadas en sus expedientes, por no reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, con objeto de que presentaran las alegaciones que estimasen oportunas. Finalizado dicho trámite, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe con el resultado del mismo.

TERCERO: Una vez revisada la documentación remitida por las correspondientes Delegaciones Territoriales y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación,, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.

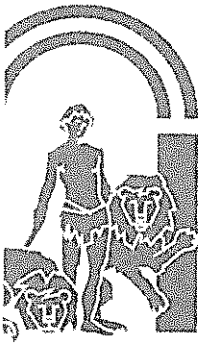

\DO: De conformidad a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de

13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, se efectuó convocatoria de estas ayudas para el año 2014, en el marco del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

VISTOS; el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y las zonas distintas a las de montaña, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de la ayuda destinada a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en las zonas distintas a las de montaña campaña 2014, a las personas que se relacionan en anexo adjunto, formada por 4 expedientes, que empieza por FERNÁNDEZ ARIAS, ESTHER con NIF 30.209.497-D y termina con ALBACETE MENDIETA, ÁNGEL con NIF 26.222.422-F, por las razones expuestas en el informe recogido en el citado anexo, que sirve de motivación a la presente Resolución.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
P.S.
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(artículo 4.7.D215/2015, BOJA Nº136,15/07

Fdo.: Concepción Cobo González

ZD. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña. Campaña 2014

(Orden de 13 de Abril de 2011, BOJA Nº 78 de 20 de Abril de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE AYUDA

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
FERNÁNDEZ ARIAS ESTHER	30209497D	3017408	DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Resuelta	Sobredeclaración (1)
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	64,28	64,28	0,00
TOTAL	64,28	64,28	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(3)	FEADER(EJE2)	CAPDER	Total
A pagar	2.427,26	0,00	0,00	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Determinada	Control C. (Admisibilidad, Art.18)
14-069-075-00021-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	7,58	7,58	
14-069-075-00024-003	60001	1	0.75	S	OU	PA	56,70	56,70	

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
4018	Productor que no es agricultor a título principal y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. (art. 5.2.a Orden 13/04/2011)

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)
3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
GARCIA HERRUZO DOMINGO	30192293D	3043767	DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Resuelta	Sobredeclaración (1)
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	114,37	114,37	0,00
TOTAL	114,37	114,37	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(3)	FEADER(EJE2)	CAPDER	Total
A pagar	2.500,00	0,00	0,00	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Determinada	Control C. (Admisibilidad, Art.18)
14-054-012-00005-001	59001	1	0.75	S	OU	PA	12,63	12,63	
14-054-012-00005-002	63007	4	1	R	OU	TA	0,56	0,56	
14-054-012-00006-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	88,27	88,27	
14-054-012-00006-002	63007	4	1	R	OU	TA	0,62	0,62	
14-054-012-00006-003	63007	4	1	R	OU	TA	1,85	1,85	
14-054-012-00022-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	3,84	3,84	
14-054-012-00034-002	60001	1	0.75	S	OU	PA	3,01	3,01	
14-054-012-00035-001	60001	1	0.75	S	OU	PA	2,23	2,23	
14-054-012-00046-001	59001	1	0.75	S	OU	PA	1,36	1,36	

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
2454	Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. (Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a. Orden 13/04/2011)
4018	Productor que no es agricultor a título principal y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. (art. 5.2.a Orden 13/04/2011)

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)
3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
SALVATIERRA NIEVAS ARMANDO SALVADOR	76668375Z	4029173	DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Resuelta	Sobredeclaración (1)
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	8,68	8,68	0,00
TOTAL	8,68	8,68	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
100,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(3)	FEADER(EJE2)	CAPDER	Total
A pagar	353,93	0,00	0,00	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Determinada	Control C. (Admisibilidad, Art.18)
18-062-003-00015-003	101000	5	1	S	R	OV	2,90	2,90	
18-062-003-00377-001	20901	3	0.15	S	R	TA	0,86	0,86	
18-062-003-00391-001	20901	3	0.15	S	R	TA	2,95	2,95	
18-062-005-00500-001	8000	5	1	S	R	TA	0,99	0,99	
18-062-012-00547-002	20901	3	0.15	S	R	TA	0,98	0,98	

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

264 Régimen declarado incompatible con uso asignado en SIGPAC. (Anexo I, apto.III.3, RD 202/2012)

Recinto:18-049-008-00092-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00010-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00011-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00012-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00013-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00015-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00052-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00057-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano

265 Cultivo solicitado incompatible con uso asignado en SIGPAC. (Anexo I, apto.III.4, RD 202/2012)

Recinto:18-049-008-00092-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00010-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00011-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00012-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00013-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00015-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00052-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-003-00057-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-004-00188-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-062-004-00802-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

2454 Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. (Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a. Orden 13/04/2011)

4018 Productor que no es agricultor a título principal y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. (art. 5.2.a Orden 13/04/2011)

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)
3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible
* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
ALBACETE MENDIETA ANGEL	26222422F	6066742	DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Resuelta	Sobredeclaración (1)
ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	4,71	4,71	0,00
TOTAL	4,71	4,71	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)				
Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad		Calculado(3)	FEADER(EJE2)	CAPDER	Total
100,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	361,73	0,00	0,00	0,00

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	GRUPO	COEFICIENTE	S/R	SOL_AYUDAS	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Determinada	Control C. (Admisibilidad, Art.18)
23-055-008-00033-001	101000	4	1	R	U	OV	4,71	4,71	

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
2454	Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. (Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a. Orden 13/04/2011)
4018	Productor que no es agricultor a título principal y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. (art. 5.2.a Orden 13/04/2011)

S/R: S (Secano). R (Regadío).
Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.
FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.
CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura ,Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados. PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)

Concepción Cobo González

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 16 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2012)
3. Se calcula sobre la superficie declarada admisible
* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2014

ZD. Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
38	Verifica que el productor declaró algún recinto en campaña anterior y no se declara en campaña actual, según establece el art. 55,1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión.	Aplica penalización.
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. Según establece el anexo I, apto.III.2 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
264	Verifica que el régimen declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto. Según establece el anexo I, apto.III.3 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
265	Cultivo declarado en un recinto, incompatible con el uso SIGPAC definido para dicho recinto. Según establece el anexo I, apto.III.4 del Real decreto 202/2012 de 23 de enero.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Según se establece en el punto 6, art 4 de la Orden de 7 de marzo de 2011 y Orden de 13 de Abril de 2011. Art 9. 2. A y Art 9.4 .	Denegación de la Ayuda
2454	Solicitante de ZD cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el Sistema Especial Agrario ni autónomo con actividad agraria. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art3. 2. D. Art 9.4 y Art 5.2.a.	Denegación de la Ayuda
2455	Solicitantes de ZD sin datos de IRPF 2012. Según establece Orden de 13 de Abril de 2011. Art 3. 2.D.	Ignorar
2499	Registro no existe en IDRA, ni datos de AEAT ni SS, a efectos de comprobación de la condición de ATP, Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 3,2,d.	Denegación de la Ayuda
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2013.Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal 2012 y seguridad social, y que no es titular de una explotación agraria calificada como prioritaria,Según establece orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.a	Denegación de la Ayuda
4019	Solicitante de ZD cuyo municipio de residencia no se encuentra en zona desfavorecida o bien no se encuentra entre los recintos declarados de zonas desfavorecidas, o bien , no sea alguno de los municipios limítrofes, Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5.2.c	Denegación de la Ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal, según establece la orden de 13 de abril de 2011 art.10.b	Denegación de la Ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la C2014. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,4 y con orden de 7 de marzo de 2011 art. 3,1,e.	Denegación de la Ayuda
4051	Solicitante de ZD, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida. Según establece la orden de 13 de abril de 2011 art. 5,2,b.	Denegación de la Ayuda
4070	Superficie declarada de un mismo recinto por varios productores que supera la superficie total del recinto en SIGPAC. Conforme anexo I del real Decreto 202/2012, de 23 de enero. (Solicitantes de ZD con código X)	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración.
4302	Productor cobra ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, incompatibles según el artículo 4,3 de la Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4304	Agricultor que no aporta o no es válido, certificado SEPE, de no haber percibido subsidio por desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plaza de presentación de solicitudes, conforme art 4,3 y art 9,2,c Orden de 13 de abril de 2011.	Denegación de la Ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de 2012, conforme art 9,4 de la Orden de 13 de Abril de 2011.	Denegación de la Ayuda

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
4324	Solicita ZD declarando una SAU que tras la aplicación de los módulos y coeficientes del ART 6 y Anexo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011 conforme el art. 5,3,a, da lugar a un importe inferior a 300 euros.	Denegación de la Ayuda

Sevilla, a 28 de noviembre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

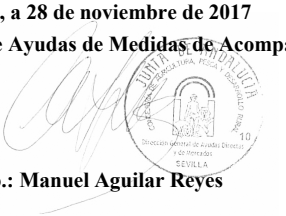

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes